



Nit. 892.000.757-3

**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 014 DE 2022
(mayo 24)**

"Por medio del cual se establece el Reglamento Interno de los Consejos de Facultad"

EL CONSEJO ACADÉMICO,

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021

CONSIDERANDO

Que el Parágrafo del artículo 41 del Acuerdo Superior 003 de 2021, Estatuto General, le dio la competencia al Consejo Académico de reglamentar el funcionamiento de los Consejos de Facultad de la Universidad

Que el Consejo de Académico en el desarrollo de la Sesión Extraordinaria N° 015 del 05 de abril de 2022 y Sesión Extraordinaria N° 023 del 24 de mayo de 2022, analizó la propuesta de Acuerdo Académico.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. OBJETO. Expedir el reglamento Interno de los Consejos de Facultad de la Universidad de los Llanos.

TÍTULO I

GENERALIDADES DE LOS CONSEJOS DE FACULTAD

ARTÍCULO 2º. LOS CONSEJOS DE FACULTAD. Los Consejos de Facultad de la Universidad de los Llanos se constituirán y funcionarán conforme a lo dispuesto en el Estatuto General y el Sistema Académico y Curricular.

ARTÍCULO 3º. REGLAMENTO. El presente ordenamiento regulará el funcionamiento y las actividades de los Consejos de Facultad de la Universidad.

TÍTULO II

DE LA COMPOSICIÓN DE LOS CONSEJOS DE FACULTAD, SU SECRETARIO E INVITADOS

ARTÍCULO 4º. INTEGRANTES. Los miembros de los Consejo de Facultad de la Universidad de los Llanos los define el Sistema Académico y Curricular vigente.

ARTÍCULO 5º. SECRETARIO DEL CONSEJO DE FACULTAD. El Secretario Académico de la Facultad actuará como Secretario del Consejo de Facultad, sin que ostente la calidad de miembro



Nit. 892.000.757-3

**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 014 DE 2022
(mayo 24)**

“Por medio del cual se establece el Reglamento Interno de los Consejos de Facultad”

del mismo. Los miembros del Consejo de Facultad se encuentran facultados para solicitarle ilustración e información sobre asuntos que consideren necesarios y pertinentes para el buen funcionamiento del órgano colegiado.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ausencia del Secretario Académico de la Facultad, se designará un Secretario Ad Hoc entre los miembros del Consejo de Facultad presentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Secretario Académico podrá acompañarse por un escribiente que apoye en la relatoría durante las Sesiones del Consejo, sin perjuicio de las responsabilidades que le asistan a aquel.

ARTÍCULO 6º. INVITADOS. Cualquier miembro del Consejo de Facultad puede proponer la invitación de expertos o personas relacionadas con los temas a tratar para:

- a. Presentar proyectos o informes según competencia
- b. Proponer modificaciones o aclaraciones a los ya presentados cualquiera que sea su origen.

TÍTULO III

DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE FACULTAD, SU PRESIDENTE Y EL SECRETARIO

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DEL CONSEJO DE FACULTAD. Serán funciones del Consejo de Facultad las establecidas en el Estatuto General, Sistema Académico y Curricular y las contenidas en los Acuerdos Superiores que regulan los procesos académicos de la Facultad.

ARTÍCULO 8. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE FACULTAD. Serán funciones del presidente del Consejo de Facultad las siguientes:

1. Convocar a sesiones.
2. Dirigir la discusión de las sesiones, someter a consideración las votaciones sobre los temas tratados.
3. Suscribir las Actas de las sesiones del Consejo de Facultad.
4. Firmar las Resoluciones de Facultad, comunicaciones y los comunicados expedidos por el Consejo de Facultad.
5. Solicitar la presentación de sus respectivos informes a las diferentes dependencias, grupos de trabajo, grupos de investigación de la Facultad.
6. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento en todas sus partes.
7. Las demás inherentes a la calidad de Presidente del Consejo de Facultad.



Nit. 892.000.757-3

**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 014 DE 2022
(mayo 24)**

“Por medio del cual se establece el Reglamento Interno de los Consejos de Facultad”

ARTÍCULO 9. FUNCIONES DEL SECRETARIO ACADÉMICO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE FACULTAD. Son funciones del Secretario Académico en funciones de Secretario del Consejo de Facultad, además de las que se le asignaren en las normas universitarias, las siguientes:

1. Avocar el conocimiento de las comunicaciones, peticiones y demás asuntos dirigidos al Consejo de Facultad
2. Mantener la debida y oportuna información y comunicación entre el Consejo de Facultad y los miembros de la comunidad de la Facultad, en relación con los actos del Consejo.
3. Verificar y anunciar el resultado de las votaciones nominales.
4. Proyectar los comunicados y las comunicaciones del Consejo de Facultad.
5. Proyectar las respuestas a las solicitudes, derechos de petición y conceptos que se presentan ante el Consejo de Facultad.
6. Firmar las Resoluciones de Facultad, comunicaciones y comunicados del Consejo de Facultad.
7. Elaborar las Actas correspondientes a las sesiones del Consejo de Facultad.
8. Expedir las certificaciones de las decisiones del Consejo de Facultad.
9. Pasar a trámite del Consejo de Facultad los Proyectos de Resolución de Facultad, así como los recursos de reposición y apelación de su competencia, y velar para que el trámite de todos ellos se sujete a las condiciones y a los términos legales.
10. Ejercer las demás funciones que le asignen inherentes al ejercicio de su cargo.

TÍTULO IV

DE LOS ACTOS DEL CONSEJO DE FACULTAD

ARTÍCULO 10. ACTOS DEL CONSEJO DE FACULTAD. Los actos del Consejo de Facultad son los siguientes:

1. **Resoluciones:** Son actos administrativos que regulan situaciones jurídicas con carácter transitorio, orientados a crear situaciones concretas que reconocen derechos o imponen obligaciones de manera particular. Para su aprobación se requiere un debate.
2. **Circulares:** Son actos a través de los cuales se podrán emitir directrices u orientaciones de naturaleza técnica y/o procedimental.
3. **Comunicados:** Documentos mediante los cuales el Consejo de Facultad, como máximo Órgano de Dirección y Administración de la Facultad, expone su posición con respecto a una situación particular.
4. **Menciones:** A través de estos actos, el Consejo de Facultad, podrá manifestar estímulo, acompañamiento o cualquier tipo de sentimiento de carácter social.

ARTÍCULO 11. DE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS DEL CONSEJO DE FACULTAD. Las Resoluciones de Facultad serán suscritas por el Presidente del Consejo y el Secretario.

Los comunicados serán suscritos por el Secretario del Consejo, en tal calidad.



Nit. 892.000.757-3

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 014 DE 2022
(mayo 24)

"Por medio del cual se establece el Reglamento Interno de los Consejos de Facultad"

ARTÍCULO 12. NUMERACIÓN DE LOS ACTOS DEL CONSEJO DE FACULTAD. Las Resoluciones de Facultad se numerarán separadamente, de manera consecutiva, ascendente y continua, por periodos anuales y la asignación de su número se hará teniendo en cuenta la fecha de la sesión en la cual se tomó la decisión.

TÍTULO V

DEL ORDEN DEL DÍA, CONVOCATORIA A SESIONES Y AUSENCIAS

ARTÍCULO 13. DEL ORDEN DEL DÍA. La agenda debe contener la lista de los asuntos a consideración del Consejo de Facultad en cada sesión. Debe ser sometida por el Presidente del Consejo de Facultad a consideración y aprobación al comienzo de cada sesión.

ARTÍCULO 14. ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. El proyecto de orden del día será elaborado por el Secretario del Consejo de Facultad, a solicitud del Presidente. Deberá contener como mínimo:

1. Fecha, hora y sitio de la reunión.
2. Llamada a lista y verificación del quórum.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Lectura y aprobación del acta anterior.
5. Informe del Decano.
6. Aval del Consejo de Facultad para trámite ante el Consejo Académico
7. Proyectos de Resolución de Facultad
8. Lectura de la correspondencia.
9. Proposiciones y varios

PARÁGRAFO: Los asuntos tratados para la "Lectura de correspondencia" que versen sobre solicitudes de información o documentos se responderán dentro de los términos de la Ley 1755 de 2015 o la norma que lo modifique, derogue o adicione.

ARTÍCULO 15. ADICIONES AL ORDEN DEL DÍA. Al inicio de las sesiones el Secretario ilustrará al Consejo de Facultad sobre las solicitudes de adición o modificación del orden del día y el Presidente las someterá a consideración de sus miembros.

ARTÍCULO 16. CONVOCATORIAS. La convocatoria a sesiones ordinarias o extraordinarias se realizará a través de la Secretaría del Consejo de Facultad o del Decano, este último lo hará en caso de ausencia del secretario del Consejo de Facultad. La convocatoria se comunicará por correo electrónico dirigida a las direcciones institucionales, indicando: quien lo convoca, el orden del día con sus respectivos soportes, la fecha, hora y sitio de la sesión.



Nit. 892.000.757-3

**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 014 DE 2022
(mayo 24)**

“Por medio del cual se establece el Reglamento Interno de los Consejos de Facultad”

ARTÍCULO 17. TIPOS DE VOTOS. El voto puede ser afirmativo, negativo, en blanco, de abstención, de aclaración o con salvamento.

- **Afirmativo:** expresa el apoyo total del consejero a la iniciativa o asunto.
- **Negativo:** expresa el desacuerdo total del consejero con la iniciativa o asunto.
- **En Blanco:** Cuando el Consejero establece el acto mismo del voto, o sea, votar, manifestando que ninguna de las opciones planteadas es adecuada.
- **De abstención:** acto por el cual un consejero decide no ejercer su derecho al voto. Se debe consignar, las razones por las cuales el consejero hace uso de él.
- **Aclaración de voto:** trata del voto afirmativo con discrepancia total o parcial de las razones o motivaciones en las cuales se funda la iniciativa o asunto. Se debe consignar, las razones por las cuales el consejero hace uso de él.
- **Salvamento de voto o voto disidente:** se debe consignar, las razones por las cuales se discrepa o no se comparte la decisión adoptada.

PARÁGRAFO. Los miembros del Consejo de Facultad pueden abstenerse de votar, cuando manifiesten y justifiquen tener conflictos de interés con el asunto que se debate.

TÍTULO V

DE LAS SESIONES, QUÓRUM Y ACTAS DEL CONSEJO DE FACULTAD

ARTÍCULO 20. SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. El Consejo de Facultad sesionará ordinariamente, mínimo, una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estime necesario, a solicitud en ambos casos del Presidente, debiéndose impartir la correspondiente directriz al Secretario de la Facultad, para que realice la citación a la respectiva sesión.

ARTÍCULO 21. SESIONES A TRAVÉS DE PLATAFORMAS VIRTUALES. El Consejo de Facultad podrá realizar sesiones síncronas a través de plataformas virtuales en los casos en que haya la imposibilidad de reunir a todos sus integrantes de manera física en un mismo lugar.

ARTÍCULO 22. PROCEDIMIENTO EN SESIONES A TRAVÉS DE PLATAFORMAS VIRTUALES. Los miembros del Consejo de Facultad podrán deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para tal efecto los medios tecnológicos de que se disponga. En todo caso para este tipo de sesiones se aplicarán las normas de quórum y mayorías que se encuentren vigentes.

PARÁGRAFO. Los mismos medios se emplean para los invitados que deben rendir informes de gestión de las Unidades Académicas, Programas Académicos, Grupos de Investigación y, demás actores.



Nit. 892.000.757-3

**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 014 DE 2022
(mayo 24)**

"Por medio del cual se establece el Reglamento Interno de los Consejos de Facultad"

ARTÍCULO 23. DE LAS ACTAS. El Secretario del Consejo levantará actas de las sesiones del Consejo de Facultad, las cuales, una vez aprobadas por sus miembros, serán firmadas por el Presidente y el Secretario; éste último deberá rubricar cada hoja. El Acta contendrá como mínimo:

1. Su número consecutivo
2. El lugar, la fecha y la hora de la reunión
3. El nombre de los miembros asistentes, con las especificaciones de la representación que ostentan
4. El nombre de los miembros ausentes y su justificación
5. El nombre de los invitados, con el cargo en la Universidad o institución en la que laboran
6. La forma y citación de la convocatoria.
7. Los asuntos tratados
8. Las decisiones adoptadas, negadas o aplazadas, los votos emitidos en favor, en contra, o en blanco, la abstención y el salvamento
9. Las constancias escritas o verbales presentadas por los asistentes durante la reunión
10. Relación de las proposiciones presentadas y la decisión
11. Relación de los informes y documentos que se anexan al acta por decisión del Consejo
12. La fecha y hora de su clausura

PARÁGRAFO. El acta se basará en el formato que se encuentra en el Sistema Integrado de Gestión o quien haga sus veces, para tal fin

ARTÍCULO 24. VIGENCIA. El presente Acuerdo Académico rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los 24 días del mes de mayo de 2022.

MONICA SILVA QUICENO
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Primer Debate: Sesión Extraordinaria N° 015 del 05 de abril de 2022
Segundo Debate: Sesión extraordinaria N° 023 del 24 de mayo de 2022

Proyectó: Luz Haydee González Ocampo, Luz Myriam Robén Borrero, José Ariel Rodríguez Pulido, Ernesto Leonel Chávez Hernández, Cristóbal Lugo López
Ajustó: JB - SG